



CONVENIO N° 024-2026-GRJ/GR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. AYCHANA DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2665672



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado su Gobernador Regional **ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION** con RUC N°20187806667, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres N°329-Concepcion - Concepción - Junín, debidamente representado por su alcalde **WILSON VIDAL ESCOBAR**, identificado con DNI N°20047330, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**



En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10457884
EXP. N°	07030043



Gobierno Regional Junín

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
- 2.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Oficio N°100-2026-A/MPC
- 4.2 Informe Técnico N° 287-2026-GRJ/GRI/SGE
- 4.3 Informe Técnico N°685-2026-GRJ/GRI/SGSLO
- 4.4 Memorando N°1825-2026-GRJ/GRI
- 4.5 Informe Presupuestal N°398-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT
- 4.6 Reporte N°434-2026-GRJ/GRI/SGE
- 4.7 Informe Legal N°124-2026-GRJ/ORAJ



Gobierno Regional Junin



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia compartida, En concordancia al Anexo N° 02 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



LA ENTIDAD se compromete a evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

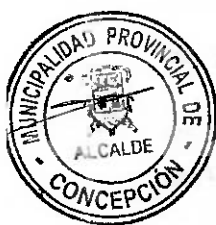
El proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. AYCHANA DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI: 2665672



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1.1 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en la formulación del Expediente Técnico y/o Estudios de Pre-inversión y/o en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.2 Evaluar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.3 Aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.4 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas aplicables.
- 7.1.5 Realizar la liquidación técnica y financiera, y cierre del proyecto según el formato de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 (INVIERTE.PE).
- 7.1.6 Se atenderá según capacidad presupuestal, en Marco de la Ley de Presupuesto (2025 y 2026) el cual está sujeta a las gestiones de recursos ante





Gobierno Regional Junin



el Gobierno Central y/o a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del área usuaria.

7.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.2.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.2.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular y aprobar proyectos de inversión e IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado por LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar el proyecto de inversión.
- 7.2.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la asignación de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI a favor de la ENTIDAD.
- 7.2.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 7.2.5 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la Factibilidad de Agua Potable, Factibilidad de Sistema de Alcantarillado, Factibilidad de Energía Eléctrica, Factibilidad de Redes de Comunicación, con carácter obligatorio.
- 7.2.6 LA MUNICIPALIDAD Acta de libre disponibilidad de terreno con saneamiento físico legal, con carácter obligatorio.
- 7.2.7 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Acta de Libre disponibilidad de Deposito de Material Excedente, Acta de Libre disponibilidad de Cantera con carácter obligatorio.
- 7.2.8 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar Licencia de Construcción, con carácter obligatorio.
- 7.2.9 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar Licencia Social y/o documento equivalente, con carácter obligatorio.
- 7.2.10 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar Acta de Libre disponibilidad del Terreno para la ejecución del Plan de Contingencia, con carácter obligatorio.
- 7.2.11 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el título de propiedad del Terreno para la ejecución del Plan de Contingencia, y/o documento equivalente, con carácter obligatorio.
- 7.2.12 LA MUNICIPALIDAD deberá encargarse de la gestión del tratamiento de Residuos Sólidos generados por la ejecución del Proyecto.
- 7.2.13 LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Expediente Técnico Físico y digital en formato nativo, editable en condición Aprobado y Expedito, toda vez que ya se cuenta con una ejecución financiera por concepto de consultoría de obra.
- 7.2.14 LA MUNICIPALIDAD deberá subsanar las observaciones, errores y deficiencias en estudios básicos, Diseño e ingeniería, especialidades si en caso hubiere y dejar expedito el Expediente Técnico para su ejecución, con carácter obligatorio.





Gobierno Regional Junín

7.2.15 LA MUNICIPALIDAD designa a la Gerencia Municipal para las coordinaciones relacionadas al presente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Decimo Segunda del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro)





Gobierno Regional Junin



relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



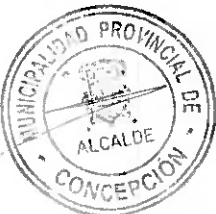
Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 SUSPENSIÓN



EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte, por escrito y dentro





del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

12.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.





Gobierno Regional Junin



Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 22 días del mes de abril del 2026.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)





Gobierno Regional Junín



DECRETO REGIONAL

N° - 002 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 20 ABR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Informe Técnico N° 035-2026-GRJ/GRDS, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, el Informe Legal N° 171-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de abril del 2026; acta de sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N°002-2026-GRJ/DGR de fecha 20 abril del 2026; y.

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización estipula que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que la gestión del gobierno regional se rige por el principio de gestión moderna y rendición de cuentas, Asimismo, el artículo 24°, dispone que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del estado, mediante los mecanismo que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía; y, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10447344
EXP. N°	07077968



información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan efectivos mecanismos de rendición de cuentas;



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transparencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



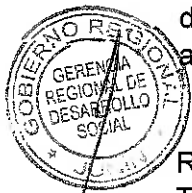
Que, mediante Ordenanza Regional N° 429-2026-GRJ/CR, publicado el 10 de abril del 2026, se aprobó el Nuevo Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Junín, concordante con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales; y, que en el artículo 20° del Reglamento, dispone que el Gobernador Regional de Junín convocará a la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas, mediante Decreto Regional, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la audiencia, e incluir información sobre la fecha, hora y lugar del evento, agenda preliminar, plazo de quince (15) días para propuestas ciudadanas, lugar y medios de inscripción (presencial y virtual) y estrategias de difusión inclusiva a través de los diversos medios escritos, radiales, televisivos, redes sociales, lenguas originarias, lenguaje de señas, y difundida en el portal institucional, murales de transparencia y medios de comunicación diversos.



Que, con el Informe Técnico N° 035-2026-GRJ/GRDS y el Informe Legal N° 171-2026-GRJ/ORAJ de fecha 17 de abril del 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, realiza el sustento técnico y la Opinión Legal Favorable para llevar a cabo la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2026.



Que, con fecha 20 de abril de 2026, se llevó a cabo la Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 002-2026-GRJ/DGR, con el propósito de evaluar y aprobar el proyecto de Decreto Regional para el desarrollo de la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas. En dicho acto, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27867, el Directorio ACORDÓ por unanimidad convocar a la referida audiencia, conforme a los mecanismos de participación ciudadana y transparencia vigentes



Que, estando a lo propuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional Junín;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, 21° Literal d) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Gobierno Regional Junín



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al detalle, cronograma y agenda preliminar que se describe en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación; a la Oficina Regional de Comunicaciones y Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, la publicación y difusión del Presente Decreto Regional y el Anexo N° 01 "Formato de inscripción de participantes (presencial y virtual)".

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional, Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás instancias técnico administrativos del Gobierno Regional Junín que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del Decreto Regional en el Diario de mayor circulación en la Región. El presente Decreto Regional y su anexo se publican en la sede digital del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente en el diario oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)





Gobierno Regional Junín



ANEXO N° 01

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
I AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2026**

DÍA: viernes 22 de mayo del 2026	HORA: 09:30 am	LUGAR : Centro de Convenciones "Shullkas" Dirección : Calle Real N° 1894 Distrito y Provincia: Chilca - Huancayo
AGENDA: "Rendición de Cuentas de los logros, avances y dificultades de la Gestión Regional, del ejercicio fiscal 2026, concordante con el artículo 22 y 23 del Reglamento".		
TRANSMISIONES: Facebook del Gobierno Regional Junín.		

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Max.	RESPONSABLE	ART.
ETAPA PREPARATORIA (Art. 19) — 60 días calendario: 23/03/2026 al 21/05/2026			
Definición de sede y modalidad	23/03 – 27/03/2026	GGR	19
Elaboración de agenda preliminar	28/03 – 01/04/2026	CCR + GRPPAT	19, 22
Publicación del Decreto Regional de convocatoria pública	21/04/2026	SGCTP / GRDS	19, 20
Elaboración del resumen ejecutivo	30/04/2026	GRPPAT	19, 23
Difusión del resumen ejecutivo	15 – 21/05/2026	ORC	19, 23
Recepción de propuestas ciudadanas	22/04 – 04/05/2026	GRDS	19
Cierre de agenda definitiva	15/05/2026	CCR + GRPPAT	19, 22
Inscripción de participantes (hasta el día del evento)	21/04 – 22/05/2026	ORDITI + GRDS	19, 24
22 DE MAYO DE 2026 — I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS			
ETAPA DE SEGUIMIENTO — A partir del 23/05/2026			
Remisión del Acta a GRPPAT	06/06/2026	Sec Gral	15.4
Elaboración y Publicación del informe completo + resumen + acta	21/06/2026	GRPPAT + ORC	33
Atención de solicitudes ciudadanas	21/06/2026	Sec Gral + GRs + DRs	34
Evaluación interna del proceso	21/07/2026	GRPPAT	35
Seguimiento de compromisos (informe trimestral)	Trimestral	GGR + GRDS	37
LUGAR DE INSCRIPCIÓN:			
La Gerencia Regional de Desarrollo Social (Oficina N° 404, 4to. Piso – sede del Gobierno Regional) y en las Sub Gerencias de Desarrollo de las Provincias de Junín, Yauli la Oroya, Tarma, Chanchamayo, Jauja y Satipo, en horarios de oficina. Inscripciones también a través del portal web: www.regionjunin.gob.pe , link: Audiencia Pública Regional 2026.			

